



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2022 00156 00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTES: MAGOLA HOYOS DE LA HOZ.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Barranquilla, diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Examinada la presente demanda de sucesión se tiene que la misma reúne las exigencias del artículo 82, 83, 84, 488 y demás normas concordantes del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declárese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MAGOLA HOYOS DE LA HOZ, quien falleció el día 26 de diciembre de 2021.
2. Reconózcase a los señores FREDY ANTONIO NAVARRO HOYOS, y LUDY NAVARRO HOYOS en su condición de herederos de la causante MAGOLA HOYOS DE LA HOZ, conforme el numeral 1° del artículo 491 del C.G.P.
3. Emplácese a los herederos indeterminados de la causante MAGOLA HOYOS DE LA HOZ quien en vida se identificaba con cédula No. 22.372.609 y a todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos. El emplazamiento se efectuará a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, conforme lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.
4. Notifíquese a las señoras YAQUELIN NAVARRO HOYOS y MABEL NAVARRO HOYOS, en calidad de hijas de la causante, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P.
5. Decrétese el embargo preventivo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-92695 de propiedad de MAGOLA HOYOS DE LA HOZ quien en vida se identificaba con cédula No. 22.372.609. Líbrese el oficio de rigor al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
6. Oficiar a la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BARRANQUILLA y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES informándole que en este juzgado cursa proceso de sucesión intestada de la causante MAGOLA HOYOS DE LA HOZ quien en vida se identificaba con cédula No. 22.372.609.
7. Téngase a la Dr (a) PEDRO JOAQUÍN MONTENEGRO GONZÁLEZ como apoderado judicial de los señores FREDY ANTONIO NAVARRO HOYOS, y LUDY NAVARRO HOYOS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ